

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA CERTIFICACION.-

* En todos los apartados donde se pida el Centro y/o el Puesto, deberá consignarse el nombre y, en el recuadro a tal efecto, el código que corresponda según las Tablas de Codificación que constan en la Secretaría de cada Establecimiento Penitenciario.

APARTADO 1 a).- Se marcará con una cruz, la situación administrativa que corresponda al solicitante.

APARTADO 1 b).- Deberá consignarse la situación actual a través de una cruz en la casilla que precede a cada situación. Sólo en caso de hallarse en Comisión de Servicios, deberá consignarse el puesto del que se es titular.

13808 *ORDEN de 7 de junio de 1990 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia.*

Vacantes puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1. a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 10. 1, del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso, que constará de dos fases en atención a la naturaleza de los puestos vacantes a cubrir, los cuales se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos Especial Masculino, Especial Femenino y de Ayudantes, Escala Masculina y Femenina, todos ellos de Instituciones Penitenciarias, que reúnan los requisitos de Grupo y Cuerpo que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

Segunda.-1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984], y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de los hijos (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 3/1989, de 3 de marzo), y que tengan reserva de puesto de trabajo por encontrarse dentro del primer año de excedencia, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Departamento, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

3. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan una adscripción provisional en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y los que estén en la situación de excedencia forzosa o suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción.

4. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que participen únicamente para cubrir vacantes en el ámbito del Ministerio de Justicia.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

5. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.-El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en la base cuarta 1.1 y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, incluyendo la valoración de una Memoria elaborada por los concursantes, en los puestos que así se indique.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una puntuación mínima de cinco puntos en la primera fase y quince en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

Cuarta.-Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase: La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a dieciséis puntos.

1.1 Méritos generales:

1.1.1 Valoración del grado personal.-Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de cuatro puntos según la distribución siguiente:

Por tener grado personal superior o igual al nivel de puesto solicitado: Cuatro puntos.

Por tener grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: Tres puntos.

Por tener grado personal inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por tener grado personal inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: Un punto.

1.1.2 Valoración del trabajo desarrollado:

1.1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, durante un periodo mínimo de un año, se adjudicarán hasta un máximo de cuatro puntos distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior o igual al del puesto al que se concursa: Cuatro puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: Tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o cuatro niveles al del puesto al que se concursa: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en cinco o más niveles: Un punto.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

1.1.2.2 Por estar desempeñando en la actualidad, durante un periodo mínimo de dos años continuados, un puesto de trabajo que guarde similitud en el contenido técnico y especialización con los ofrecidos, además de la aptitud en los puestos anteriormente desempeñados en relación con los solicitados, se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos.

1.1.3 Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita: 0,25 puntos por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

A estos efectos se computarán aquellos cursos impartidos por Centros Oficiales de Formación de funcionarios de cualquiera de las Administraciones Públicas que se incluye como anexo VII a esta orden.

1.1.4 Antigüedad.-Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,10 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Segunda fase.-Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

La puntuación máxima de esta fase es de treinta puntos, distribuidos en diferentes méritos específicos, según se señala en el anexo I. La puntuación mínima exigida en esta segunda fase ha de alcanzar quince puntos.

La presentación de memorias o la posibilidad de celebración de entrevistas se indica, igualmente en el anexo I (M = exigencia de memoria; E = realización de entrevista).

La memoria, para aquellos puestos que así se exija, consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto contenido en el anexo I. Habrá de adjuntarse a

la solicitud y constará, como máximo, de tres hojas en tamaño DIN-A4, mecanografiadas a doble espacio por una sola cara, según modelo que se incluye como anexo IV.

De la memoria se valorará, especialmente la capacidad de síntesis, la claridad expositiva, la aportación de ideas originales sobre organización y funcionamiento de los puestos solicitados y el volumen de conocimientos.

De los treinta puntos de valoración máxima de esta segunda fase podrán atribuirse a la memoria hasta un máximo de diez puntos.

La acreditación de los méritos específicos que reúnan los solicitantes, deberá efectuarse utilizando el modelo que se incluye como anexo V, acompañado de las certificaciones pertinentes o documentación justificativa, en su caso.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Quinta.-1. Los méritos generales de los funcionarios deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo II de esta Orden.

2. La certificación deberá ser expedida:

a) Si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales de Ministerios u Organismos autónomos, por la Dirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Gobiernos Civiles, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

c) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas, por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.

d) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, por la Subdirección General de Gestión de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

3. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Sexta.-Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puesto de trabajo en una misma localidad, pueden condicionar en la solicitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

Septima.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden y dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia -Dirección General de Instituciones Penitenciarias- se presentarán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro General del Ministerio (calle San Bernardo, número 45, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas últimas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes -hasta un máximo de 5-, que se incluyen en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo, debiendo unir a la solicitud un índice de los documentos aportados ajustado al modelo que se incluye como anexo VI.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del Centro directivo donde radique el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al órgano que se expone en el apartado 1 de la presente base.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Octava. 1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas hayan superado la puntuación mínima exigida.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos específicos.

De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación otorgada en la valoración del trabajo desarrollado y, en último extremo, al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Novena.-La Comisión de Valoración estará compuesta por:

El Subdirector general de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, que la preside.

Cuatro funcionarios de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 16.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas.

La Comisión de Valoración podrá contar con expertos designados por la Autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto.

Décima.-El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, contados desde el siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Undécima.-1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Justicia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones del trabajo.

3. El personal que obtenga un puesto de trabajo a través de este concurso no podrá participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en el puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

4. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

5. Dada la urgencia en la provisión de los puestos convocados, se podrán considerar suspendidos los permisos o licencias que vinieran disfrutando los funcionarios que obtengan uno de ellos en el presente concurso, y el cómputo del plazo posesorio se iniciará según lo previsto en el párrafo segundo del punto 4 precedente.

Duodécima.-La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Antoni Asunción Hernández.

ANEXO I

NUM. ORDEN	COOIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM. DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.D.	C. ESPECIF ANUAL	DESCRIPCION FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS
0101.- C.P.NANCLARES DE OCA									
1	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	7	NANCLARES DE OCA	B/C	20	649.320	(1)	(1)
2	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	NANCLARES DE OCA	B/C	20	447.000	(2)	(2)
0201.- C.P.ALBACETE									
3	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	6	ALBACETE	B/C	20	519.012	(1)	(1)
4	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	ALBACETE	B/C	20	357.312	(2)	(2)
0301.- C.P.ALICANTE CUMPLIMIENTO									
5	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	7	FONT - CALENT	B/C	20	649.320	(1)	(1)
6	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	FONT - CALENT	B/C	20	447.000	(2)	(2)
0302.- C.P.ALICANTE PSIQUIATRICO									
7	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	FONT - CALENT	B/C	20	573.324	(1)	(1)
8	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	FONT - CALENT	B/C	20	404.652	(2)	(2)
0401.- C.P.ALMERIA									
9	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	ALMERIA	B/C	20	649.320	(1)	(1)
10	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	ALMERIA	B/C	20	447.000	(2)	(2)
0501.- C.P.AVILA									
11	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	8	BRIEVA	B/C	20	519.012	(1)	(1)
12	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	BRIEVA	B/C	20	357.312	(2)	(2)
0601.- C.P.BADAJOS									
13	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	6	BADAJOS	B/C	20	649.320	(1)	(1)
14	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	BADAJOS	B/C	20	447.000	(2)	(2)
0701.- C.P.PALMA DE MALLORCA									
15	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	PALMA DE MALLORCA	B/C	20	573.324	(1)	(1)
16	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	PALMA DE MALLORCA	B/C	20	414.840	(2)	(2)
0703.- C.P.IBIZA									
17	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	8	SAN JOSE	B/C	20	469.812	(1)	(1)
0798.- SECRETARIA C.A.S.PAL. MALLORCA									
18	OSEC	SECRETARIO C.A.S.	1	PALMA DE MALLORCA	B/C	20	348.528	(3)	(3)
0901.- C.P.BURGOS									
19	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	4	BURGOS	B/C	20	649.320	(1)	(1)
20	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	BURGOS	B/C	20	447.000	(2)	(2)
1001.- C.P.CACERES CUMPLIMIENTO									
21	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	CACERES	B/C	20	519.012	(1)	(1)
22	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	CACERES	B/C	20	357.312	(2)	(2)
1002.- C.P.CACERES II									
23	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	CACERES	B/C	20	519.012	(1)	(1)
24	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	CACERES	B/C	20	357.312	(2)	(2)
1101.- C.P.PUERTO SANTA MARIA									
25	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	PUERTO DE SANTA MARIA	B/C	20	649.320	(1)	(1)
26	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	PUERTO DE SANTA MARIA	B/C	20	447.000	(2)	(2)
1102.- C.P.JEREZ DE LA FRONTERA									
27	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	7	JEREZ DE LA FRONTERA	B/C	20	519.012	(1)	(1)
28	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	JEREZ DE LA FRONTERA	B/C	20	357.312	(2)	(2)
1103.- C.P.ALGECIRAS									
29	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	ALGECIRAS	B/C	20	519.012	(1)	(1)
30	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	ALGECIRAS	B/C	20	357.312	(2)	(2)
1105.- C.P.CEUTA									
31	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	6	CEUTA	B/C	20	519.012	(1)	(1)
32	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	CEUTA	B/C	20	357.312	(2)	(2)
1108.- C.P.CADIZ-PUERTO II									
33	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	7	PUERTO DE SANTA MARIA	B/C	20	649.320	(1)	(1)
34	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	PUERTO DE SANTA MARIA	B/C	20	447.000	(2)	(2)
1201.- C.P.CASTELLON									
35	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	7	CASTELLON	B/C	20	573.324	(1)	(1)
36	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	CASTELLON	B/C	20	404.652	(2)	(2)
1301.- C.P.CIUDAD REAL									
37	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	8	CIUDAD REAL	B/C	20	519.012	(1)	(1)
38	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	CIUDAD REAL	B/C	20	357.312	(2)	(2)

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM. DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.D.	C. ESPECIF ANUAL	DESCRIPCION FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS
1303.- C.P. ALCAZAR DE SAN JUAN									
39	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	8	ALCAZAR DE SAN JUAN	B/C	20	519.012	(1)	(1)
40	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	ALCAZAR DE SAN JUAN	B/C	20	357.312	(2)	(2)
1304.- C.P. HERRERA DE LA MANCHA									
41	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	8	MANZANARES	B/C	20	649.320	(1)	(1)
42	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	MANZANARES	B/C	20	447.000	(2)	(2)
1401.- C.P. CORDOBA									
43	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	CORDOBA	B/C	20	573.324	(1)	(1)
44	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	CORDOBA	B/C	20	414.840	(2)	(2)
1501.- C.P. LA CORUÑA									
45	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	6	LA CORUÑA	B/C	20	519.012	(1)	(1)
46	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	LA CORUÑA	B/C	20	397.312	(2)	(2)
1598.- SECRETARIA C.A.S. CORUÑA									
47	OSEC	SECRETARIO C.A.S.	1	LA CORUÑA	B/C	20	314.448	(3)	(3)
1601.- C.P. CUENCA									
48	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	6	CUENCA	B/C	20	469.812	(1)	(1)
1698.- SECRETARIA C.A.S. CUENCA									
49	OSEC	SECRETARIO C.A.S.	1	CUENCA	B/C	20	314.448	(3)	(3)
1801.- C.P. GRANADA									
50	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	GRANADA	B/C	20	519.012	(1)	(1)
51	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	GRANADA	B/C	20	357.312	(2)	(2)
1901.- C.P. GUADALAJARA									
52	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	GUADALAJARA	B/C	20	519.012	(1)	(1)
53	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	GUADALAJARA	B/C	20	357.312	(2)	(2)
2001.- C.P. SAN SEBASTIAN									
54	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	7	SAN SEBASTIAN	B/C	20	573.324	(1)	(1)
55	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	SAN SEBASTIAN	B/C	20	414.840	(2)	(2)
2101.- C.P. HUELVA									
56	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	8	HUELVA	B/C	20	519.012	(1)	(1)
57	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	HUELVA	B/C	20	357.312	(2)	(2)
2201.- C.P. HUESCA									
58	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	HUESCA	B/C	20	519.012	(1)	(1)
59	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	HUESCA	B/C	20	357.312	(2)	(2)
2298.- SECRETARIA C.A.S. HUESCA									
60	OSEC	SECRETARIO C.A.S.	1	HUESCA	B/C	20	314.448	(3)	(3)
2301.- C.P. JAEN									
61	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	6	JAEN	B/C	20	573.324	(1)	(1)
62	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	JAEN	B/C	20	404.652	(2)	(2)
2401.- C.P. LEON									
63	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	LEON	B/C	20	519.012	(1)	(1)
64	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	LEON	B/C	20	357.312	(2)	(2)
2601.- C.P. LOGROÑO									
65	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	7	LOGROÑO	B/C	20	519.012	(1)	(1)
66	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	LOGROÑO	B/C	20	357.312	(2)	(2)
2698.- SECRETARIA C.A.S. LA RIOJA									
67	OSEC	SECRETARIO C.A.S.	1	LOGROÑO	B/C	20	314.448	(3)	(3)
2701.- C.P. LUGO (BONXE)									
68	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	6	BONXE	B/C	20	519.012	(1)	(1)
69	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	BONXE	B/C	20	357.312	(2)	(2)
2702.- C.P. MONTERROSO (LUGO)									
70	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	6	MONTERROSO	B/C	20	519.012	(1)	(1)
71	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	MONTERROSO	B/C	20	357.312	(2)	(2)
2801.- C.P. MADRID II (MECO)									
72	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	7	ALCALA DE HENARES	B/C	20	649.320	(1)	(1)
73	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	ALCALA DE HENARES	B/C	20	447.000	(2)	(2)
2807.- CENTRAL DE OBSERVACION									
74	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	MADRID	B/C	20	519.012	(1)	(1)
75	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	MADRID	B/C	20	357.312	(2)	(2)

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM. DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.D.	C. ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS
2808.- HOSPITAL PENITENCIARIO									
76	DJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	MADRID	B/C	20	573.324	(1)	(1)
77	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	MADRID	B/C	20	404.652	(2)	(2)
2821.- C.P.ALCALA II									
78	DJSH	JEFE DE SERVICIOS	6	ALCALA DE HENARES	B/C	20	519.012	(1)	(1)
79	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	ALCALA DE HENARES	B/C	20	357.312	(2)	(2)
2850.- MUJERES DE CARABANCHEL									
80	DJSM	JEFE DE SERVICIOS	3	MADRID	B/C	20	649.320	(1)	(1)
81	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	MADRID	B/C	20	447.000	(2)	(2)
2851.- PREVENTIVOS MADRID (MADRID-I)									
82	DJSH	JEFE DE SERVICIOS	16	MADRID	B/C	20	649.320	(1)	(1)
83	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	MADRID	B/C	20	447.000	(2)	(2)
2901.- C.P.MELILLA									
84	DJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	MELILLA	B/C	20	519.012	(1)	(1)
85	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	MELILLA	B/C	20	357.312	(2)	(2)
2902.- C.P.MALAGA I									
86	DJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	MALAGA	B/C	20	649.320	(1)	(1)
87	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	MALAGA	B/C	20	447.000	(2)	(2)
3001.- C.P.MURCIA									
88	DJSH	JEFE DE SERVICIOS	8	SANGONERA LA VERDE	B/C	20	573.324	(1)	(1)
89	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	SANGONERA LA VERDE	B/C	20	404.652	(2)	(2)
3002.- C.P.CARTAGENA									
90	DJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	CARTAGENA	B/C	20	519.012	(1)	(1)
91	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	CARTAGENA	B/C	20	357.312	(2)	(2)
3101.- C.P.PAMPLONA									
92	DJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	PAMPLONA	B/C	20	573.324	(1)	(1)
93	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	PAMPLONA	B/C	20	414.840	(2)	(2)
3198.- SECRETARIA C.A.S. NAVARRA									
94	OSEC	SECRETARIO C.A.S.	1	PAMPLONA	B/C	20	348.528	(3)	(3)
3201.- C.P.ORENSE									
95	DJSH	JEFE DE SERVICIOS	8	PEREIRO DE AGUIAR	B/C	20	519.012	(1)	(1)
96	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	PEREIRO DE AGUIAR	B/C	20	357.312	(2)	(2)
3301.- C.P.OVIEDO									
97	DJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	OVIEDO	B/C	20	519.012	(1)	(1)
98	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	OVIEDO	B/C	20	357.312	(2)	(2)
3302.- C.P.GIJON									
99	DJSH	JEFE DE SERVICIOS	6	GIJON	B/C	20	519.012	(1)	(1)
100	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	GIJON	B/C	20	357.312	(2)	(2)
3401.- C.P.PALENCIA									
101	DJSH	JEFE DE SERVICIOS	6	PALENCIA	B/C	20	469.812	(1)	(1)
3501.- C.P.LAS PALMAS									
102	DJSH	JEFE DE SERVICIOS	7	TAFIRA ALTA	B/C	20	649.320	(1)	(1)
103	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	TAFIRA ALTA	B/C	20	447.000	(2)	(2)
3502.- C.P.ARRECIFE									
104	DJSH	JEFE DE SERVICIOS	7	ARRECIFE DE LANZAROTE	B/C	20	469.812	(1)	(1)
3601.- C.P.PONTEVEDRA									
105	DJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	PONTEVEDRA	B/C	20	519.012	(1)	(1)
106	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	PONTEVEDRA	B/C	20	357.312	(2)	(2)
3602.- C.P.VIGO									
107	DJSH	JEFE DE SERVICIOS	6	VIGO	B/C	20	519.012	(1)	(1)
108	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	VIGO	B/C	20	357.312	(2)	(2)
3698.- SECRETARIA C.A.S. PONTEVEDRA									
109	OSEC	SECRETARIO C.A.S.	1	VIGO	B/C	20	348.528	(3)	(3)
3701.- C.P.SALAMANCA									
110	DJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	SALAMANCA	B/C	20	519.012	(1)	(1)
111	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	SALAMANCA	B/C	20	357.312	(2)	(2)
3802.- C.P.SANTA CRUZ DE LA PALMA									
112	DJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	STA.CRUIZ DE LA PALMA	B/C	20	469.812	(1)	(1)

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM. DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C. D.	C. ESPECIF ANUAL	DESCRIPCION FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS
3803.- C.P.TENERIFE (EL ROSARIO)									
113	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	6	EL ROSARIO	B/C	20	649.320	(1)	(1)
114	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	EL ROSARIO	B/C	20	447.000	(2)	(2)
3898.- SECRETARIA C.A.S. TENERIFE									
115	OSEC	SECRETARIO C.A.S.	1	STA.CRUZ DE TENERIFE	B/C	20	348.528	(3)	(3)
3901.- C.P.EL DUESO									
116	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	6	SANTONA	B/C	20	573.324	(1)	(1)
117	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	SANTONA	B/C	20	404.652	(2)	(2)
3902.- C.P.SANTANDER									
118	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	SANTANDER	B/C	20	519.012	(1)	(1)
119	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	SANTANDER	B/C	20	357.312	(2)	(2)
4002.- C.P.CUMPLIMIENTO SEGOVIA									
120	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	SEGOVIA	B/C	20	519.012	(1)	(1)
121	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	SEGOVIA	B/C	20	357.312	(2)	(2)
4101.- C.P.SEVILLA I									
122	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	SEVILLA	B/C	20	649.320	(1)	(1)
123	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	SEVILLA	B/C	20	447.000	(2)	(2)
4102.- C.P.SEVILLA II									
124	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	12	SEVILLA	B/C	20	649.320	(1)	(1)
125	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	6	SEVILLA	B/C	20	649.320	(1)	(1)
126	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	SEVILLA	B/C	20	447.000	(2)	(2)
4150.- HOSPITAL PSIQ.PENITENC.SEVILLA									
127	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	8	SEVILLA	B/C	20	573.324	(1)	(1)
128	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	SEVILLA	B/C	20	404.652	(2)	(2)
4201.- C.P.SORIA									
129	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	6	SORIA	B/C	20	573.324	(1)	(1)
130	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	SORIA	B/C	20	414.840	(2)	(2)
4401.- C.P.TERUEL									
131	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	TERUEL	B/C	20	519.012	(1)	(1)
132	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	TERUEL	B/C	20	357.312	(2)	(2)
4501.- C.P.OCARA I									
133	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	OCARA	B/C	20	573.324	(1)	(1)
134	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	OCARA	B/C	20	414.840	(2)	(2)
4503.- C.P.TOLEDO									
135	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	6	TOLEDO	B/C	20	519.012	(1)	(1)
136	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	TOLEDO	B/C	20	357.312	(2)	(2)
4504.- C.P.OCARA II									
137	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	6	OCARA	B/C	20	519.012	(1)	(1)
138	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	OCARA	B/C	20	357.312	(2)	(2)
4598.- SECRETARIA C.A.S. TOLEDO									
139	OSEC	SECRETARIO C.A.S.	1	TOLEDO	B/C	20	348.528	(3)	(3)
4601.- C.P.VALENCIA HOMBRES									
140	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	6	VALENCIA	B/C	20	649.320	(1)	(1)
141	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	VALENCIA	B/C	20	447.000	(2)	(2)
4602.- C.P.VALENCIA MUJERES									
142	OJSM	JEFE DE SERVICIOS	5	VALENCIA	B/C	20	469.812	(1)	(1)
4603.- C.P.LIRIA									
143	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	4	LIRIA	B/C	20	519.012	(1)	(1)
4604.- C.P.VALENCIA II 1a. FASE									
144	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	8	VALENCIA	B/C	20	649.320	(1)	(1)
145	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	VALENCIA	B/C	20	447.000	(2)	(2)
4701.- C.P.VALLADOLID									
146	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	VILLANUBLA	B/C	20	573.324	(1)	(1)
147	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	VILLANUBLA	B/C	20	404.652	(2)	(2)
4801.- C.P.BILBAO									
148	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	6	BASAURI	B/C	20	573.324	(1)	(1)
149	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	BASAURI	B/C	20	414.840	(2)	(2)
4901.- C.P.ZAMORA									
150	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	7	ZAMORA	B/C	20	573.324	(1)	(1)
151	1JEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	ZAMORA	B/C	20	414.840	(2)	(2)

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM. DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.D.	C. ESPECIF ANUAL	DESCRIPCION FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS
4998.- SECRETARIA C.A.S. ZAMORA									
152	OSEC	SECRETARIO C.A.S.	1	ZAMORA	B/C	20	314.448	(3)	(3)
5001.- C.P. ZARAGOZA									
153	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	5	ZARAGOZA	B/C	20	519.012	(1)	(1)
154	IJEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	ZARAGOZA	B/C	20	357.312	(2)	(2)
5006.- C.P. DAROCA									
155	OJSH	JEFE DE SERVICIOS	7	DAROCA	B/C	20	649.320	(1)	(1)
156	IJEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	1	DAROCA	B/C	20	447.000	(2)	(2)
5098.- SECRETARIA C.A.S. ZARAGOZA									
157	OSEC	SECRETARIO C.A.S.	1	ZARAGOZA	B/C	20	348.528	(3)	(3)

ANEXO I BIS

CODIGO NUM. PUESTO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS	MAX N/E
1 OJSH	JEFE DE SERVICIOS	-Organización, inspección y control de las unidades y personal que tenga a su cargo. -Organizar los actos colectivos. -Dirigir la oficina de Jefatura de Servicios. -Asistir como vocal miembro de la Junta de Régimen y Administración, en caso de que le corresponda. -Las reguladas en el art. 287 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes.	1) Conocimientos y experiencia en dirección, organización y programación de equipos y actividades. 2) Experiencia en materia de gestión de expedientes. 3) Experiencia mínima en el área de vigilancia de 4 años. 4) Conocimiento y experiencia en materia de programas de intervención en los Centros Penitenciarios.	H 20
2 IJEG	JEFE GABINETE DIRECTOR	-Realización de informes y propuestas en materia de gestión de recursos humanos. -Coordinación de las tareas de gestión de recursos humanos. -Aquellas otras funciones que pueda delegar el Director del Centro Penitenciario.	1) Experiencia y conocimientos en organización y gestión de recursos humanos. 2) Experiencia mínima en el área de oficinas, vigilancia o mixta de 4 años. 3) Experiencia en relaciones con Organismos Públicos y privados. 4) Experiencia y conocimientos en informática a nivel de usuario. 5) Titulación superior o media.	H 20
3 OSEC	SECRETARIO C.A.S.	-Dirección y coordinación de las tareas de gestión de las Comisiones de Asistencia Social. -Relaciones con Organismos Públicos y Privados. -Las reguladas en el art. 103 del Reglamento Orgánico del Mº de Justicia en lo relativo a la Comisión de Asistencia Social y preceptos concordantes.	1) Experiencia en organización y gestión de expedientes. 2) Conocimientos de Contabilidad y experiencia en gestión económica. 3) Conocimientos y experiencia del área de vigilancia y/o oficinas durante un periodo mínimo de 4 años. 4) Experiencia en relaciones con Organismos Públicos y privados. 5) Experiencia en Asistencia Social. 6) Titulación superior o media.	H 20

ANEXO III-1

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias -- (Ministerio de Justicia), convocado por Orden de (Boletín Oficial del Estado.....).

DATOS PERSONALES :

Apellidos		Nombre	
D.N.I.	Domicilio (Calle o Plaza y número)		Código Postal
Localidad	Provincia	F. nacimiento	Teléfono contacto

DATOS PROFESIONALES :

Cuerpo o Escala		N.R.P. Antiguo	Grupo
Situación administrativa actual. Activo <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>			
Destino actual del funcionario. El servicio activo lo ocupa: En propiedad <input type="checkbox"/> En Comisión de Servicios <input type="checkbox"/> Provisional <input type="checkbox"/>			
Ministerio, Organismo o Autonomía		Provincia	Localidad
Denominación del puesto que ocupa	Nivel	Fecha toma posesión puesto actual	
D.N.I. de la persona con quien se condiciona la solicitud			
Alega discapacidad (1) <input type="checkbox"/>			

En , a de de 1990.

ILMO. SR. Subsecretario del Ministerio de Justicia. C/ San Bernardo, 45 28071 MADRID

ANEXO III-2

Apellidos y Nombre D.N.I.

Preferencia	Puesto	Centro	CLAVES	
			Puesto	Centro
1				
2				
3				
4				
5				

ANEXO IV

MEMORIA REFERENTE AL PUESTO SOLICITADO

Apellidos y nombre

D.N.I. nº.....

Clave Puesto :

En. a de de 1990.

Fdo.:

ANEXO V

Apellidos y nombre
D.N.I. N.R.P. (Antiguo)..... F. nacimiento

INDICE DE MERITOS ESPECIFICOS ACREDITADOS POR EL CANDIDATO REFERIDOS A LOS PUESTOS SOLICITADOS
PARA JEFE DE SERVICIOS :

- 1) Conocimientos y experiencia en dirección, organización y programación de equipos y actividades. (DOCUMENTACION APORTADA):
.....
.....
- 2) Experiencia en materia de gestión de expedientes.
.....
.....
- 3) Experiencia mínima en el área de vigilancia de 4 años.
.....
.....
- 4) Conocimiento y experiencia en materia de programas de intervención en los Centros Penitenciarios
.....
.....
- 5) Titulación superior o media.
.....

PARA JEFE GABINETE DIRECTOR :

- 1) Experiencia y conocimientos en organización y gestión de recursos humanos.
.....
.....
- 2) Experiencia mínima en el área de oficinas de 4 años.
.....
.....
- 3) Experiencia en relaciones con Organismos Públicos y privados.
.....
.....
- 4) Experiencia y conocimientos en informática a nivel de usuario.
.....
.....
- 5) Titulación superior o media.
.....

PARA SECRETARIO C.A.S.

- 1) Experiencia en organización y gestión de expedientes.
.....
.....
- 2) Conocimientos de Contabilidad y experiencia en gestión económica.
.....
.....
- 3) Conocimientos y experiencia del área de vigilancia y/o de oficinas durante un período mínimo de 4 años.
.....
.....
- 4) Experiencia en relaciones con Organismos Públicos y privados.
.....
.....
- 5) Titulación superior o media.
.....

ANEXO VI

INDICE DE DOCUMENTOS APORTADOS

Apellidos y nombre

D.N.I. nº.....

Número	Descripción del Documento	Nº de páginas

ANEXO VII

CODIGO	DENOMINACION DEL CURSO
1.-	Curso para Directores
2.-	Curso de capacitación para Subdirectores
3.-	Curso de capacitación para Subdirectores/Directores
4.-	Curso de capacitación para Jefe de Servicios/Administradores
5.-	Curso de contabilidad con ordenador
6.-	Curso de terminalistas de ordenador
7.-	Curso de Administradores de Establecimientos Penitenciarios
8.-	Curso de Jefe de Servicios
9.-	Curso actualizado para Administradores de Establecimientos Penitenciarios
10.-	Curso de perfeccionamiento sobre clima social y técnicas de tratamiento psicológico
11.-	Curso de perfeccionamiento para funcionarios destinados en Establecimientos de jóvenes
12.-	Curso de perfeccionamiento para funcionarios destinadas en Establecimientos de mujeres
13.-	Curso en materia de seguridad en Centros Penitenciarios
14.-	Curso de drogodependencias en II. PP. para funcionarios de interior
15.-	Gestión Económica y Financiera
16.-	Contratación/Ejecución del gasto
17.-	Gestión de personal funcionario
18.-	Gestión de personal laboral
19.-	Organización del trabajo
20.-	Información administrativa
21.-	Organización del Estado y Procedimiento Administrativo
22.-	Preparación para puestos de secretaría
23.-	Introducción a la informática y tratamiento de textos
24.-	Paquete integrado Open Acces II
25.-	Informática para usuarios avanzados
26.-	Base de datos D Base IV
27.-	Programación avanzada en D Base IV
28.-	Paquete Integrado Symphony
29.-	Programación intensiva de Base III Plus
30.-	Diseño gráfico por Ordenador

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13809 RESOLUCION de 29 de mayo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal laboral en este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, ha resuelto:

Primero.—Convocar las plazas vacantes que figuran relacionadas en el anexo de la presente Resolución, mediante el sistema y turno que en el mismo consta.

Segundo.—La realización de las pruebas se ajustará a lo previsto en los títulos I y III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, al Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Ministerio de Economía y Hacienda vigente y a las bases de la convocatoria.

Tercero.—Las bases de desarrollo de la convocatoria y los requisitos generales para cada categoría profesional figuran expuestas en los tablones de anuncios de la sede de los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, en las Delegaciones de Hacienda, en los Gobiernos Civiles y en las Oficinas de Información de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al ilustrísimo señor Director general de Servicio del Departamento, que se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según modelo que se adjunta a las citadas bases.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 29 de mayo de 1990.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO

Plazas	Sistema de selección	Turno	Número de base	Categoría profesional	Destino
1	Concurso-oposición.	Libre.	149/89/6	Analista de Sistemas (fuera de convenio).	Dirección General Informática Presupuestaria (Madrid).
1	Oposición.	Libre.	157/89/13	Oficial Primera de Oficios.	Dirección General de Servicios (Madrid).
1	Concurso.	Libre.	162/89/65	Peón Ordinario.	Dirección General de Informática Tributaria (Madrid).
1	Oposición.	Libre.	164/89/28	Operario C.I.C.E.	Centro de Inspección Comercio Exterior de Irún (Guipúzcoa).
1	Oposición.	Libre.	165/89/13	Oficial Primera de Oficios.	Delegación de Hacienda de Ciudad Real.

13810 RESOLUCION de 11 de junio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de personal laboral con la categoría de Técnico de Sistemas (F/C) en el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Informática Presupuestaria) (126/89/87).

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaría de fecha 10 de abril de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 25, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Técnico de Sistemas (F/C) en este Departamento, se señala el próximo día 26 de junio, a las diez horas, para que se reúna el Tribunal que ha de juzgar la primera fase, concurso de méritos, en la Dirección

General de Informática Presupuestaria, calle María de Molina, 50, Madrid.

Asimismo se convoca a todos los opositores para la realización de la segunda fase, entrevista, que tendrá lugar el próximo día 26 de junio de 1990, a las dieciséis treinta horas, en la planta 11 de los locales señalados en el párrafo anterior.

La composición del órgano de selección y las listas de admitidos y excluidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162 y Alcalá, 9 y 11), y en las Delegaciones de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de junio de 1990.—El Subsecretario, P. D. (Resolución de 3 de abril de 1985), el Director general de Servicios, José-Luis Blanco Sevilla.